



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante **EL MIDIS**, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la señora Ministra **Paola Bustamante Suárez**, identificada con DNI N° 09542109, designada mediante Resolución Suprema N° 118-2015-PCM; y de la otra parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, que en adelante se denominará **EL SIS**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en Calle Carlos González N° 212 Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **Julio Acosta Polo**, identificado con DNI N° 08089805, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2015-SA de fecha 13 de Agosto de 2015; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MIDIS**, de acuerdo con su norma de creación, organización y funciones, Ley N° 29792, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.

1.2 **EL SIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, cuya misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud, de conformidad con la Política del Sector Salud, siendo uno de sus objetivos fundamentales la construcción de un sistema de aseguramiento público sostenible y solidario, promoviendo el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud, otorgando prioridad de afiliación a los grupos vulnerables y en situación de pobreza y pobreza extrema.

EL MIDIS y **EL SIS** en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El 29 de abril de 2012 el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Salud y el Seguro Integral de Salud, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables, que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema del país, procurando cerrar brechas de acceso a los servicios públicos universales de calidad y contribuyendo al desarrollo sostenible e inclusión social; entre otros.

En dicho convenio las citadas partes acordaron que para la ejecución de las actividades que decidan desarrollar en el marco del mencionado convenio podrán celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.



V. Chávez B.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

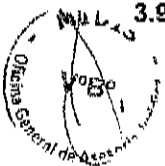


CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:



- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5 Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.
- 3.6 Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.8 Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- 3.9 Resolución Ministerial N° 044-2015-MIDIS que aprueba la Directiva N° 002-2015-MIDIS "Lineamientos para el diseño, implementación, seguimiento y mejora continua en la gestión y/o intervenciones en inclusión financiera de los Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **EL MIDIS**, a través de su Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales – FED, y **EL SIS**, a fin de facilitar el intercambio de información, sistemas y/o aplicaciones informáticas, que permita a **LAS PARTES** mejorar el acceso de sus servicios en favor de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco (5) años de vida, en el marco del Desarrollo Infantil Temprano.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS



- 5.1. Favorecer el desarrollo de una cultura de salud integral, con enfoque de equidad e inclusión mediante la articulación de acciones de los programas sociales y servicios de salud.
- 5.2. Promover de manera conjunta las acciones y gestiones necesarias que permitan una mejor calidad de vida como producto del desarrollo integral de salud.



V. Chávez B.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Son compromisos/obligaciones de EL MIDIS:

- Brindar a **EL SIS** periódicamente reportes de seguimiento de los indicadores de compromisos de gestión y metas de cobertura, contemplados en los Convenios de Asignación por Desempeño suscritos con los Gobiernos Regionales.
- Solicitar la validación a **EL SIS**, respecto a los criterios de cálculo y extracción, previo al uso de la información relacionada a los indicadores que se calculen con la Base de Datos SIASIS.
- Realizar el seguimiento a los Gobiernos Regionales a partir de la información proporcionada por **EL SIS**, a fin de mejorar la entrega de los prestaciones vinculadas a los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco (5) años de edad, principalmente en el 40% de los distritos más pobres de cada región.
- No aplicar o utilizar los datos brindados por **EL SIS** con un fin distinto al que figura en el convenio, ni transferir la información a otras personas, ni aun para su conservación, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, salvo autorización expresa de la persona titular de la información.
- Apoyar a **EL SIS** en la difusión de los indicadores prestacionales de los convenios por los gestores de sus programas sociales en determinadas acciones previamente acordadas.
- Brindar la adecuada protección a la información brindada por parte de **EL SIS**, y asimismo se hace responsable de los riesgos que puedan llevar el tratamiento de la información proporcionada.
- Facilitar a **EL SIS** Sistemas Informáticos que puedan ayudar en el cumplimiento de sus metas propuestas, bajo la aprobación de las áreas correspondientes.

6.2 Son compromisos/obligaciones de EL SIS:

- Suministrar periódicamente a **EL MIDIS** información de las prestaciones que se brinden en los establecimientos de salud a los usuarios del Seguro Integral de Salud, medio digital (memoria externa), vía FTP o cualquier medio físico de la data, que se pongan de acuerdo entre ambas partes, semanal y mensualmente.
- Definir con **EL MIDIS** la información que contendrá la trama de datos a suministrarse, la cual constará en Acta suscrita por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

El intercambio de información de las bases de datos acordado entre **LAS PARTES** permitirá perfeccionar los mecanismos que se utilicen para el envío y recepción de información, los que serán determinados por ambas partes considerando la magnitud, frecuencia, estructura y seguridad de la información a compartir.

Entre otras, **LAS PARTES** adoptarán las siguientes consideraciones de seguridad en el intercambio de información:

7.1 Mecanismos de control de acceso, desde el registro, asignación de privilegios, identificación del usuario.

Director General de la Oficina de Transparencia e Integridad
V.B.
V. Chávez B.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 7.2 Política de Seguridad de la Información alineado a la ISO/IEC 27001 y el Código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información NTP-ISO/IEC 17799.
- 7.3 Reserva y protección de la información intercambiada, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 003-2013-JUS.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **EL MIDIS**, ni supone el pago de contraprestación alguna que pueda ser considerada como utilidad o lucro a favor de alguna de **LAS PARTES**.



LAS PARTES acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán conforme a la normativa que regule la materia.



CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento a las acciones que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

Por **EL MIDIS**: El/La Coordinador/a General del FED del MIDIS.

Por **EL SIS**: El/La Gerente/a de Riesgo y Evaluación Prestacional.

Todo cambio en la designación de los representantes antes mencionados, deberá ser comunicado a la otra parte, obligatoriamente y por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del cambio dispuesto.

Para la ejecución del presente Convenio, los coordinadores podrán conformar equipo técnicos de trabajo.

Las precisiones de la información a la cual tengan acceso ambas entidades, como resultado de la coordinación, será establecida mediante actas y/o acuerdos, en los cuales se definirán los procesos y procedimientos a realizarse e intercambiar en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o precisión de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

11.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

11.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con



V. Chávez B.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

un tiempo mínimo de quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con un tiempo mínimo de quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.4 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del **CONVENIO** no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES consideran oportuno declarar que en el caso de surgir cualquier diferencia durante la ejecución del presente convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mayor disposición.

Queda convenido entre **LAS PARTES** que el presente convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre ambas, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos similares.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

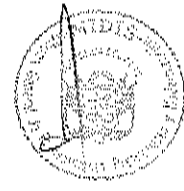
LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o a la cual tengan acceso como resultado de la coordinación y ejecución del presente Convenio.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte y respetando las competencias constitucionalmente asignadas a cada organismo. Será responsabilidad de los usuarios autorizados el mantener en reserva las claves y códigos que se pongan a disposición o conocimiento, aplicando las medidas de custodia y protección que sean pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio de cualquiera de las partes deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.


V. Chávez B.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, las partes lo aprueban y suscriben en tres (3) ejemplares originales e igualmente válidos, en la ciudad de LIMA, a los 26 días del mes de JULIO de 2016.

Paola Bustamante Suárez
Ministra

Ministerio de Desarrollo e inclusión Social

Julio Acosta Polo
Jefe

Seguro Integral de Salud

